

Caj. 76 196

ARTE HISTORICA, Y LEGAL,

DE CONOCER LA FUERZA, Y USO
de los Drechos Nacional, y Romano
en España.

Y DE INTERPRETAR AQUEL POR ESTE,
Y POR EL PROPRIO ORIGEN

DOS TRATADOS UTILISSIMOS;
así para los Theoricos, como para los Prácticos del
Drecho Español, pues en ellos se incluye la Historia
de dichos Drechos en esta Monarquia; y principios
legales, conducentes para formar estas Artes, y se
reduce todo à reglas ciertas.

Tratase al fin de el Regimen de este Reyno de Valencia, y por
èl, de España. De los Decretos Reales de este asunto, que no
vieron la luz publica; y de los Estilos q̄ observamos; y danse Ca-
nones seguros para saber los que se deven observar en cada
Tribunal, evitando la gran confusion que hasta
ahora ha ayido en la practica.

SU AUTOR

DON THOMAS MANUEL

FERNANDEZ DE MESA,
Abogado de los Reales Consejos.

⌘ *** ⌘ (r) ✕ (r) ⌘ *** ⌘

CON PRIVILEGIO:

En Valencia: En la Imprenta de la Viuda de Geronimo
Conejos, en frente de S. Martin, Año 1747.



EXCELLENTISSIMO,

NOBILISSIMO,

ET INTEGERRIMO VIRO

D. JOSEPHO CARVAJAL,

ET LANCASTER,

Olim in Salmaticensi Collegio majori
Sancti Bartholomæi Collegæ, & in Val-
lisoletana Cancellaria Auditori Regio,
Summi Indiarum Consilii, & Comertii,
atque Monetarum Congressus Præsidi,
Status publici Decano Consiliario, &
Curfus publici Præsfecto
generali, &c.

*Thomas Emmanuel Fernandez de Mesa, Generosus, hanc
Operam, se, suaque omnia sequenti carmine*

D. O. C.



JOSEPH, quo augmentum dico, atque His-
pania nostra

Nomine quod spondes, accipit ipsa satis;
Cęlitus emissus nobis, quo Ægyptius alter



ARTE HISTORICA , Y LEGAL
DE CONOCER LA FUERZA , Y USO
de los Derechos Nacional , y Romano
en España.

LIBRO PRIMERO.

DE LA HISTORIA DE ENTRAMBOS
Derechos en esta Monarquía.

I



Si la primera operacion de nuestra mente, para el conocimiento de qualquiera cosa , el concevir las ideas, ò imagenes de su ser , y circunstancias ; y ninguna ciencia puede mejor que la Historia representarlas. Ella nos propone delante como en un espejo aun aquello que se huyò de nuestra presencia, es à saber lo pasado. Hacenos existente en un tiempo lo que sucediò en muchos, y prepara el entendimiento, para que discorra con perfeccion contemplando juntos, los successivos caracteres de los objetos. Por esto he determinado que sea la Historia del Drecho , el humbral del edificio de mi Obra, y que preceda à nuestros ojos como lucidissima antorcha; pero dexemos al olvido los siglos obscuros con la demasiada antigüedad , en los quales aunque pudiessemos hallar alguna luz

A

por



ARTE DE INTERPRETAR EL DRECHO DE ESPAÑA POR EL ROMANO, y por el origen de cada una de las Leyes.

LIBRO PRIMERO.

DE LOS PRINCIPIOS, Y REGLAS DE LA interpretacion por estos dos medios, y uso de los Autores à este fin.

CAP. I.

QUE LA INTERPRETACION ES LICITA, y necessaria.



AUNQUE por la inmoderada licencia de interpretar, que en todos tiempos ha confundido la Jurisprudencia (1), ayan muchas veces los Principes prohibido la interpretacion, mandando se recurriese à ellos, en caso de duda, como lo hicieron, entre los Romanos, el Emperador Constantino (2), Valentiniano, y Marciano (3), Leon, y Cenon (4); y ultimamente el Emperador Justiniano (5): y en nuestra España Flavio Recindo (6),

no (3), Leon, y Cenon (4); y ultimamente el Emperador Justiniano (5): y en nuestra España Flavio Recindo (6),

(1) L.1. §. nostrum 12. C. §. 25. C. de vet. jur. enucl. (2) L. 1. C. de leg. Leg. 9. C. eod. (3) L. 11. C. eod. (4) L. 11. C. eod. (5) L. ult. C. eod. L. 1. §. nostrum, L. 2. §. hoc autem, C. de vet. jur. enucl.